

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES, JOEL HERNÁNDEZ MENDOZA, JAVIER CABRERA FILOMENO, VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDINEZ, IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, SALVADOR FRANCO CRAVIOTO Y CONCEPCIÓN GÓMEZ JUÁREZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Ley y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Hidalgo y el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 01 de febrero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de \$440,627,010.00 (Cuatrocientos cuarenta millones seiscientos veinte siete mil diez pesos 00/100-M.N.).

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$41,073,118.00	\$41,073,118.00	\$82,146,236.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$6,132,722.00	\$6,132,722.00	\$12,265,444.00
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$5,626,198.00	\$5,626,198.00	\$11,252,396.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$30,713,557.00	\$30,713,557.00	\$61,427,114.00
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	\$58,857,659.00	\$58,857,659.00	\$117,715,318.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$27,733,910.00	\$27,733,910.00	\$55,467,820.00
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$38,512,868.00	\$38,512,868.00	\$77,025,736.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$11,663,473.00	\$11,663,473.00	\$23,326,946.00
Total	\$220,313,505.00	\$220,313,505.00	\$440,627,010.00

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.


DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo


Página 2 de 39
N.C.

de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las

instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

II.3.- Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.4.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que establezca la Ley.

II.5.- Que la Secretaría de Finanzas Públicas es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, María Esther Ramírez Vargas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cuenta con nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.6.- Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, Natividad Castrejón Valdez, se encuentra facultado para suscribir

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Vertical handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin]

el presente convenio de conformidad con el artículo 34, fracción VIII de la referida Ley y con el nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.7.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4° piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o del Decreto Gubernamental que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", tiene por objetivos: formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos ;ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel de técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que el Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto del 2016 dos mil dieciséis.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 14 fracción X, del Decreto citado que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Carretera Huejutla - Chalahuiyapa S/N, Colonia Texpoteco , C.P. 43000, Ciudad de Huejutla De Reyes, Estado de Hidalgo.

III.2.- Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

- a) Que la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que Modifica al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Vertical handwritten marks and signatures on the right margin of the page.

- b) Que de acuerdo con el artículo 4º del decreto que modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:
- b1) Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
 - b2) Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - b3) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - b4) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - b5) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - b6) Promover la cultura científica y tecnológica; y
 - b7) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el Artículo 13, Fracción I del Decreto que Modifica al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el periódico oficial del Estado el 1 de agosto del año 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, Municipio de Zimapán, Hidalgo. C.P. 42344.

III.3.- Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

- a) Que la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y acredita su existencia legal mediante el Decreto de Creación de fecha 12 de Diciembre de 2014 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 22 de diciembre del 2014, y modificado por el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Organismo Público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", tiene por objeto: Ofrecer programas de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia,

flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficacia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma del organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Camino Providencia – La Calera No. 1000, Col. Paseos de Chavarría, Loc. Ex hacienda Chavarría, código postal 42186, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

III.4.- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, tiene por objeto:
1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
 2. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 4. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
 5. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 6. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 7. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa,

- de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales;
8. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
 9. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación;
 10. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
 11. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
 12. Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social; y
 13. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- c) Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I y XII, del Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera México-Tampico, km.100 tramo Pachuca-Huejutla, C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

III.5.- Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji", así como el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto número 8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de mayo de 2014, con la última reforma del 15 de agosto de 2016, tiene como parte de su objeto, entre otros:
- b1) Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
- b2) Formar técnicos superiores universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación

de la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a la necesidades regionales, estatales y nacionales;

b3) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

b4) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;

b5) Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;

b6) Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del Estado de Hidalgo;

b7) Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuyan al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;

b8) Establecer una red de vinculación afectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji del Estado de Hidalgo, la rectora es la representante legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme la ley requiera; así mismo de conformidad con el artículo 19 fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado ordenamiento legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, posee atribuciones para celebrar acuerdos, contratos y convenios para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con el nombramiento de fecha 8 de abril de 2019.
- d) Que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- e) Tiene como registro federal de contribuyentes UTT-910731-PE1
- f) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El Carmen, C.P. 42830, municipio de Tula de Allende Hidalgo.

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tulancingo, es Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", tiene por objeto:

Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto inciso a) y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia las presas, Código Postal, 43645, Tulancingo, Hidalgo.

III.7.- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

- a) Que la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 de Agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", tiene por objeto:

- 1) Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.
- 2) Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

III.8.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México (UTVAM) es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo uno del Decreto que Modifica al Diverso que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 05 de diciembre de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", tiene por objeto:
- b1) Ofrecer Programas cortos de Educación Superior de dos años con las características de Intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
 - b2) Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - b3) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - b4) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - b5) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - b6) Promover la cultura científica y tecnológica;
 - b7) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social e la comunidad en un marco de sustentabilidad, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad;
 - b8) Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, a fin de fomentar entre el estudiantado la conciencia nacional, valores éticos y actitudes a favor de la paz, la solidaridad, la democracia, el cuidado al medio ambiente, la no violencia, el respeto a los derechos humanos y la equidad de género; pudiendo contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
 - b9) Impulsar la movilidad académica del estudiantado y del personal, tanto a nivel nacional como internacional;
 - b10) Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
 - b11) Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, un ambiente laboral y escolar libre de discriminación que prevenga la violencia en cualquiera de sus formas.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 y 15, fracciones I, XI y XII del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 05 de diciembre de 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Boulevard Miguel Hidalgo y Costilla y Circuito Felipe Ángeles Ramírez No. 5, Mza. 189, lote 1, Fraccionamiento "Los Héroes Tizayuca" en Tizayuca Hidalgo México, Código Postal 43816, teléfono 771 247 4028, correo electrónico: rectoria@utvam.edu.mx.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentra(n) comprometida(s) "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas Segunda y Cuarta, así como los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$42,644,173.00	\$42,644,173.00	\$85,288,346.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$6,385,384.00	\$6,385,384.00	\$12,770,768.00
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$5,876,588.00	\$5,876,588.00	\$11,753,176.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$31,979,600.00	\$31,979,600.00	\$63,959,200.00
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	\$61,406,106.00	\$61,406,106.00	\$122,812,212.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$28,808,875.00	\$28,808,875.00	\$57,617,750.00

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller initials in the center, and a signature with the initials 'N.C.' on the right.

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$40,090,435.00	\$40,090,435.00	\$80,180,870.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$12,147,270.00	\$12,147,270.00	\$24,294,540.00
Total	\$229,338,431.00	\$229,338,431.00	\$458,678,862.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$229,338,431.00 (Doscientos veintinueve millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2022.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables."

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación; asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Anexo podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES" durante el periodo comprendido entre los meses de abril a noviembre del presente ejercicio fiscal, previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a "LA SEP" la opinión respectiva; lo anterior, sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizados y, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP".

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar aportaciones adicionales a “LAS UNIVERSIDADES” sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de “LA SEP”.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, “LAS PARTES” están de acuerdo en que “LAS UNIVERSIDADES” deberán ajustarse a las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por “LA SEP”.

CUARTA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan modificar el Anexo 1 de “EL CONVENIO”, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por “LAS PARTES”, pasará a formar parte integral de “EL CONVENIO”.

QUINTA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan modificar el Anexo 2 de “EL CONVENIO”, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por “LAS PARTES”, pasará a formar parte integral de “EL CONVENIO”.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas Segunda y Cuarta, así como en los Anexos 1 y 2 de “EL CONVENIO” a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “EL CONVENIO”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

SÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 14 de octubre de 2022.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

Por: “LA SEP”

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

N.C.

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública del Estado
de Hidalgo

María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de
Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Joel Hernández Mendoza
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense

Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica
Minera de Zimapán

Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma

Miguel Ángel Téllez Jardinez
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

N.C.

Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula-Tepeji

José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo

Salvador Franco Cravioto
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital

Concepción Gómez Juárez
Rectora de la Universidad Tecnológica de la
Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

nc

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,422,760.00	\$3,422,760.00
Febrero	\$0.00	\$3,422,760.00	\$3,422,760.00
Marzo	\$8,214,622.00	\$3,422,760.00	\$11,637,382.00
Abril	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Mayo	\$4,133,274.00	\$3,422,760.00	\$7,556,034.00
Junio	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Julio	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Agosto	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Septiembre	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Octubre	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Noviembre	\$4,081,350.00	\$3,422,760.00	\$7,504,110.00
Diciembre	\$1,571,055.00	\$4,993,813.00	\$6,564,868.00
Total Anual	\$42,644,173.00	\$42,644,173.00	\$85,288,346.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Minera de Zimapan

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$511,060.00	\$511,060.00
Febrero	\$0.00	\$511,060.00	\$511,060.00
Marzo	\$1,226,546.00	\$511,060.00	\$1,737,606.00
Abril	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Mayo	\$639,234.00	\$511,060.00	\$1,150,294.00
Junio	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Julio	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Agosto	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Septiembre	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Octubre	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Noviembre	\$587,310.00	\$511,060.00	\$1,098,370.00
Diciembre	\$252,662.00	\$763,724.00	\$1,016,386.00
Total Anual	\$6,385,384.00	\$6,385,384.00	\$12,770,768.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

0013/22

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$468,850.00	\$468,850.00
Febrero	\$0.00	\$468,850.00	\$468,850.00
Marzo	\$1,125,238.00	\$468,850.00	\$1,594,088.00
Abril	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Mayo	\$588,582.00	\$468,850.00	\$1,057,432.00
Junio	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Julio	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Agosto	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Septiembre	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Octubre	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Noviembre	\$536,658.00	\$468,850.00	\$1,005,508.00
Diciembre	\$250,390.00	\$719,238.00	\$969,628.00
Total Anual	\$5,876,588.00	\$5,876,588.00	\$11,753,176.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,559,463.00	\$2,559,463.00
Febrero	\$0.00	\$2,559,463.00	\$2,559,463.00
Marzo	\$6,142,709.00	\$2,559,463.00	\$8,702,172.00
Abril	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Mayo	\$3,097,318.00	\$2,559,463.00	\$5,656,781.00
Junio	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Julio	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Agosto	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Septiembre	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Octubre	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Noviembre	\$3,045,394.00	\$2,559,463.00	\$5,604,857.00
Diciembre	\$1,266,043.00	\$3,825,507.00	\$5,091,550.00
Total Anual	\$31,979,600.00	\$31,979,600.00	\$63,959,200.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,904,805.00	\$4,904,805.00
Febrero	\$0.00	\$4,904,805.00	\$4,904,805.00
Marzo	\$11,771,531.00	\$4,904,805.00	\$16,676,336.00
Abril	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Mayo	\$5,911,728.00	\$4,904,805.00	\$10,816,533.00
Junio	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Julio	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Agosto	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Septiembre	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten marks and initials on the right margin]

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Octubre	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Noviembre	\$5,859,804.00	\$4,904,805.00	\$10,764,609.00
Diciembre	\$2,548,447.00	\$7,453,251.00	\$10,001,698.00
Total Anual	\$61,406,106.00	\$61,406,106.00	\$122,812,212.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,311,159.00	\$2,311,159.00
Febrero	\$0.00	\$2,311,159.00	\$2,311,159.00
Marzo	\$5,546,782.00	\$2,311,159.00	\$7,857,941.00
Abril	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Mayo	\$2,799,353.00	\$2,311,159.00	\$5,110,512.00
Junio	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Julio	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Agosto	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Septiembre	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Octubre	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Noviembre	\$2,747,429.00	\$2,311,159.00	\$5,058,588.00
Diciembre	\$1,074,965.00	\$3,386,126.00	\$4,461,091.00
Total Anual	\$28,808,875.00	\$28,808,875.00	\$57,617,750.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,209,406.00	\$3,209,406.00
Febrero	\$0.00	\$3,209,406.00	\$3,209,406.00
Marzo	\$7,702,572.00	\$3,209,406.00	\$10,911,978.00
Abril	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Mayo	\$3,877,249.00	\$3,209,406.00	\$7,086,655.00
Junio	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Julio	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Agosto	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Septiembre	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Octubre	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Noviembre	\$3,825,325.00	\$3,209,406.00	\$7,034,731.00
Diciembre	\$1,577,567.00	\$4,786,969.00	\$6,364,536.00
Total Anual	\$40,090,435.00	\$40,090,435.00	\$80,180,870.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$971,956.00	\$971,956.00
Febrero	\$0.00	\$971,956.00	\$971,956.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Marzo	\$2,332,697.00	\$971,956.00	\$3,304,653.00
Abril	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Mayo	\$1,192,309.00	\$971,956.00	\$2,164,265.00
Junio	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Julio	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Agosto	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Septiembre	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Octubre	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Noviembre	\$1,140,385.00	\$971,956.00	\$2,112,341.00
Diciembre	\$483,797.00	\$1,455,754.00	\$1,939,551.00
Total Anual	\$12,147,270.00	\$12,147,270.00	\$24,294,540.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

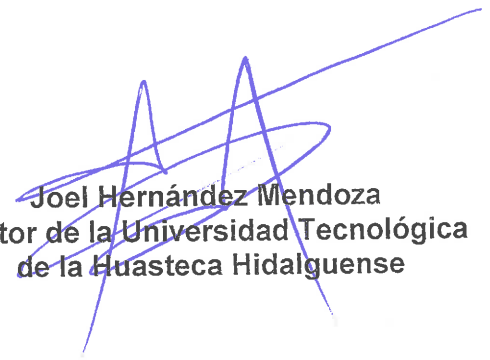
Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo


Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública del Estado
de Hidalgo


María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Joel Hernández Mendoza
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense


Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica
Minera de Zimapán



Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma


Miguel Ángel Téllez Jardinez
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense

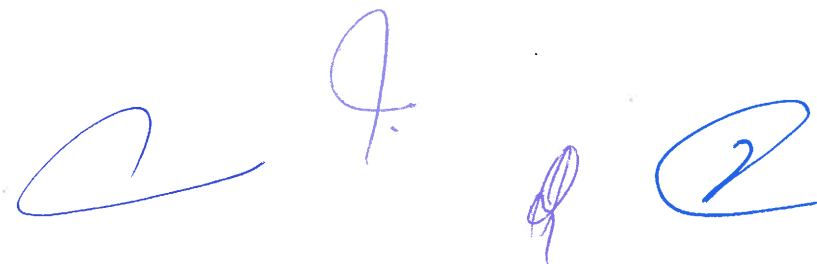

Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula Tepeji


José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo


Salvador Franco Cravioto
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital


Concepción Gómez Juárez
Rectora de la Universidad Tecnológica de la
Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

13EUT0004W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 49,345.90	\$ 49,345.90	\$ 592,150.80
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 49,345.90	\$ 493,459.00	\$ 5,921,508.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 34,997.65	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	17	\$ 25,431.60	\$ 432,337.20	\$ 5,188,046.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	29	\$ 386,096.55	\$ 1,040,927.90	\$ 12,491,134.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	9	\$ 26,528.45	\$ 238,756.05	\$ 2,865,072.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	43	\$ 19,386.45	\$ 833,617.35	\$ 10,003,408.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3546	\$ 446.55	\$ 1,583,466.30	\$ 19,001,595.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,655,839.70	\$ 31,870,076.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 13,550.50	\$ 54,202.00	\$ 650,424.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,659.95	\$ 10,659.95	\$ 127,919.40
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	9	\$ 8,471.95	\$ 76,247.55	\$ 914,970.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 7,290.70	\$ 21,872.10	\$ 262,465.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	9	\$ 7,290.70	\$ 65,616.30	\$ 787,395.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
ENFERMERA	3	\$ 6,557.50	\$ 19,672.50	\$ 236,070.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,239.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,807.40	\$ 11,614.80	\$ 139,377.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$ 5,584.75	\$ 16,754.25	\$ 201,051.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 5,034.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 6,557.50	\$ 52,460.00	\$ 629,520.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 5,999.70	\$ 35,998.20	\$ 431,762.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	49	\$ 162,671.15	\$ 372,370.35	\$ 4,488,444.20

TOTAL SUELDOS \$ 48,829,655.40

N.C

0813/22

13EUT0004W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,387,903.87	\$ 3,541,119.60	\$ 498,493.80	\$ 5,425,517.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 346,975.97	\$ -	\$ -	\$ 346,975.97
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,124,671.76	\$ 297,896.28	\$ 2,422,568.04
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,261,806.23	\$ 3,177,446.62	\$ 445,503.89	\$ 4,884,756.73
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 401,828.97	\$ 1,011,874.93	\$ 141,873.10	\$ 1,555,576.99
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.66 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,402.20	\$ 36,224.27	\$ 7,438.20	\$ 48,064.67
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,740.00	\$ 14,317.89	\$ 2,940.00	\$ 18,997.89
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 632,901.52	\$ 1,593,503.82	\$ 223,422.21	\$ 2,449,727.55
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 249,822.70	\$ 637,401.53	\$ 89,368.88	\$ 976,593.11
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,287,281.45	\$ 12,138,560.42	\$ 1,704,936.36	\$ 18,128,778.23

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 851,432.00	\$ 811,734.00	\$ 1,673,166.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,468,044.00	\$ -	\$ 1,468,044.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 98,069.40	\$ -	\$ 98,069.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 386,303.40	\$ -	\$ 386,303.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 729,766.80	\$ -	\$ 729,766.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,543,615.60	\$ 811,734.00	\$ 4,355,349.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENSES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESION DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	52	978.00	ANUAL	\$ 50,856.00	\$ 50,856.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,546	24.45	ANUAL	\$ 86,699.70	\$ 86,699.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 911,981.20

TOTAL PRESTACIONES

\$ 23,395,509.03

13EUT0004W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 48,829,655.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 23,395,509.03
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 72,225,164.43
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 72,225,164.43

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 36,112,582.00	\$ 36,112,582.00	\$ 72,225,164.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 36,112,582.00	\$ 36,112,582.00	\$ 72,225,164.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 6,531,591.00	\$ 6,531,591.00	\$ 13,063,182.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 6,531,591.00	\$ 6,531,591.00	\$ 13,063,182.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 42,644,173.00	\$ 42,644,173.00	\$ 85,288,346.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

[Handwritten signatures and initials]

N.C.

0813/22



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022
13EUT0011F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPAN

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 49,345.90	\$ 148,037.70	\$ 1,776,452.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 34,997.65	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 25,431.60	\$ 76,294.80	\$ 915,537.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 386,096.55	\$ 290,118.30	\$ 3,481,419.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 19,386.45	\$ 77,545.80	\$ 930,549.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	400	\$ 446.55	\$ 178,620.00	\$ 2,143,440.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 256,165.80	\$ 3,073,989.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 13,550.50	\$ 40,651.50	\$ 487,818.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10,659.95	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,471.95	\$ 33,887.80	\$ 406,653.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,239.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 5,034.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 5,996.70	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	7	\$ 152,671.15	\$ 74,539.30	\$ 894,471.60

TOTAL SUELDOS

\$ 7,449,880.80

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

13EUT0011F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPAN

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 386,824.40	\$ 341,554.40	\$ 99,385.73	\$ 827,764.53
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 96,706.10	\$ -	\$ -	\$ 96,706.10
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 204,932.64	\$ 59,631.44	\$ 264,564.08
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 339,465.10	\$ 306,476.76	\$ 89,178.82	\$ 735,120.68
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 108,104.48	\$ 97,599.17	\$ 28,399.47	\$ 234,103.13
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 3,802.99	\$ 1,062.60	\$ 5,928.19
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1,503.16	\$ 420.00	\$ 2,343.16
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 170,243.28	\$ 153,659.48	\$ 44,723.58	\$ 368,626.34
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 69,628.99	\$ 61,479.79	\$ 17,889.43	\$ 148,997.62
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,172,454.36	\$ 1,171,048.39	\$ 340,691.08	\$ 2,684,193.82

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 66,264.00	\$ 115,962.00	\$ 182,226.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 185,600.00	\$ -	\$ 185,600.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 35,935.20	\$ -	\$ 35,935.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 82,320.00	\$ -	\$ 82,320.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 350,119.20	\$ 115,962.00	\$ 466,081.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESION DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	976.00	ANUAL	\$ 3,904.00	\$ 3,904.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	400	24.45	ANUAL	\$ 9,780.00	\$ 9,780.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 108,486.50	\$ 285,300.50

TOTAL PRESTACIONES

\$ 3,445,575.52

13EUT0011F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPAN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 7,449,880.30
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,445,575.52
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 10,895,455.82
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,895,455.82

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,447,728.00	\$ 5,447,728.00	\$ 10,895,456.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,447,728.00	\$ 5,447,728.00	\$ 10,895,456.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$937,656.00	\$937,656.00	\$1,875,312.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$937,656.00	\$937,656.00	\$1,875,312.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 6,385,384.00	\$ 6,385,384.00	\$ 12,770,768.00
--------------------------	-----------------	-----------------	------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

08/13/22



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
 CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 49,345.90	\$ 98,691.80	\$ 1,184,301.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 34,997.65	\$ 34,997.65	\$ 419,971.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 25,431.60	\$ 101,726.40	\$ 1,220,716.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	8	\$ 386,096.65	\$ 301,201.65	\$ 3,614,419.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	5	\$ 17,302.90	\$ 86,514.50	\$ 1,038,174.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 19,386.45	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	267	\$ 446.55	\$ 119,228.85	\$ 1,430,746.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 205,743.35	\$ 2,468,920.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 13,550.50	\$ 54,202.00	\$ 650,424.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10,659.95	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	3	\$ 8,471.95	\$ 25,415.85	\$ 304,990.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
ENFERMERA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,239.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 5,034.80	\$ 5,034.80	\$ 60,417.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 5,996.70	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	11	\$ 152,671.15	\$ 105,068.35	\$ 1,260,700.20

TOTAL SUELDOS

\$ 7,344,040.20

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

0013/22

13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 401,602.20	\$ 274,324.47	\$ 140,077.80	\$ 816,004.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MÉDICOS	10 DÍAS	\$ 100,400.55			\$ 100,400.55
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 164,594.68	\$ 84,046.68	\$ 248,641.36
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LIISSSTE)	9.97%	\$ 369,891.47	\$ 246,151.34	\$ 125,651.21	\$ 741,734.82
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LIISSSTE)	3.175%	\$ 117,793.92	\$ 78,388.22	\$ 40,027.23	\$ 236,209.37
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LIISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,214.40	\$ 2,892.19	\$ 1,689.80	\$ 5,776.39
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LIISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 480.00	\$ 1,143.16	\$ 690.00	\$ 2,263.16
FOVISSSTE (ART. 193 LIISSSTE)	5%	\$ 185,502.24	\$ 123,456.01	\$ 63,035.01	\$ 371,993.26
RETIRO (ART. 102 LIISSSTE)	2%	\$ 72,288.40	\$ 49,378.40	\$ 25,214.00	\$ 146,880.80
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,249,173.17	\$ 940,318.47	\$ 480,422.34	\$ 2,669,913.98

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 82,830.00	\$ 182,226.00	\$ 265,056.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 110,538.00		\$ 110,538.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 40,559.00		\$ 40,559.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 54,948.60		\$ 54,948.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 289,275.60	\$ 182,226.00	\$ 471,501.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	70.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESION DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPULIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	978.00	ANUAL	\$ 4,890.00	\$ 4,890.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	287	24.45	ANUAL	\$ 6,528.15	\$ 6,528.15
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 293,026.65

TOTAL PRESTACIONES

\$ 3,434,442.23

13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 7,344,040.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,434,442.23
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 10,778,482.43
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,778,482.43

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,389,241.00	\$ 5,389,241.00	\$ 10,778,482.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,389,241.00	\$ 5,389,241.00	\$ 10,778,482.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$487,347.00	\$487,347.00	\$974,694.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$487,347.00	\$487,347.00	\$974,694.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 5,876,588.00	\$ 5,876,588.00	\$ 11,753,176.00
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

[Handwritten signatures and initials]

0013/22



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

13EUT0005V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 49,345.90	\$ 49,345.90	\$ 592,150.80
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 49,345.90	\$ 542,804.90	\$ 6,513,658.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 34,997.65	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 25,431.60	\$ 203,452.80	\$ 2,441,433.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	21	\$ 386,096.65	\$ 861,389.40	\$ 10,336,672.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	49	\$ 19,386.45	\$ 949,936.05	\$ 11,399,232.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1862	\$ 446.55	\$ 831,476.10	\$ 9,977,713.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	8	\$ 3,025.05	\$ 24,200.40	\$ 290,404.80
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 1,805,612.55	\$ 21,667,350.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	17	\$ 13,550.50	\$ 230,358.50	\$ 2,764,302.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 10,659.95	\$ 74,619.65	\$ 895,435.80
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	15	\$ 8,471.95	\$ 127,079.25	\$ 1,524,951.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 6,557.50	\$ 32,787.50	\$ 393,450.00
ENFERMERA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	4	\$ 6,557.50	\$ 26,230.00	\$ 314,760.00
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,239.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,807.40	\$ 11,614.80	\$ 139,377.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 5,034.80	\$ 5,034.80	\$ 60,417.60
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 6,557.50	\$ 19,672.50	\$ 236,070.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 5,996.70	\$ 5,996.70	\$ 71,960.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	55	\$ 152,671.15	\$ 533,393.70	\$ 6,400,724.40

TOTAL SUELDOS				\$ 38,404,747.80
----------------------	--	--	--	-------------------------

Página 28 de 39

0013/22

13EUT0005V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,148,519.20	\$ 2,407,483.40	\$ 711,191.60	\$ 4,267,194.20
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 287,129.80	\$ -	\$ -	\$ 287,129.80
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,444,490.04	\$ 426,714.99	\$ 1,871,205.00
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,050,015.44	\$ 2,160,234.85	\$ 639,152.22	\$ 3,849,402.51
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 334,383.05	\$ 687,938.38	\$ 203,223.00	\$ 1,225,544.43
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,187.80	\$ 23,529.00	\$ 8,349.00	\$ 35,065.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,260.00	\$ 9,300.00	\$ 3,300.00	\$ 13,860.00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 526,587.48	\$ 1,083,387.53	\$ 320,036.22	\$ 1,929,991.23
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 206,733.46	\$ 433,347.01	\$ 128,014.49	\$ 768,064.96
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,557,816.22	\$ 8,249,690.22	\$ 2,438,981.49	\$ 14,246,487.93

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 811,734.00	\$ 911,130.00	\$ 1,722,864.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 770,688.00	\$ -	\$ 770,688.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	508.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 440,208.20	\$ -	\$ 440,208.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 383,189.60	\$ -	\$ 383,189.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,406,007.80	\$ 911,130.00	\$ 3,317,137.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENSES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	49	978.00	ANUAL	\$ 47,922.00	\$ 47,922.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,852	24.45	ANUAL	\$ 45,525.50	\$ 45,525.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 867,273.40

TOTAL PRESTACIONES

\$ 18,430,899.13

13EUT0005V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 38,404,747.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 18,430,899.13
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 56,835,646.93
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 56,835,646.93

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 28,417,823.00	\$ 28,417,823.00	\$ 56,835,646.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 28,417,823.00	\$ 28,417,823.00	\$ 56,835,646.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$3,561,777.00	\$3,561,777.00	\$7,123,554.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$3,561,777.00	\$3,561,777.00	\$7,123,554.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 31,979,600.00	\$ 31,979,600.00	\$ 63,959,200.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022
13EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA B-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 81,234.00	\$ 81,234.00	\$ 974,808.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 63,846.75	\$ 63,846.75	\$ 766,161.00
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 63,846.75	\$ 63,846.75	\$ 766,161.00
ABOGADO GENERAL	1	\$ 52,255.30	\$ 52,255.30	\$ 627,063.60
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 52,255.30	\$ 52,255.30	\$ 627,063.60
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 52,255.30	\$ 574,808.30	\$ 6,897,699.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 34,997.65	\$ 139,990.60	\$ 1,679,887.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	22	\$ 25,431.60	\$ 559,495.20	\$ 6,713,942.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	42	\$ 426,422.65	\$ 1,587,732.20	\$ 19,052,786.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	10	\$ 22,411.50	\$ 224,115.00	\$ 2,689,380.00
PROFESOR TITULAR "B"	14	\$ 26,528.45	\$ 371,398.30	\$ 4,456,779.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	88	\$ 19,386.45	\$ 1,706,007.60	\$ 20,472,091.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4109	\$ 446.55	\$ 1,834,873.95	\$ 22,018,487.40
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 4,136,394.85	\$ 49,636,738.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	11	\$ 13,550.50	\$ 149,055.50	\$ 1,788,666.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	\$ 13,550.50	\$ 27,101.00	\$ 325,212.00
INGENIERO EN SISTEMAS	9	\$ 10,659.95	\$ 95,939.55	\$ 1,151,274.60
ABOGADO	1	\$ 9,969.10	\$ 9,969.10	\$ 119,629.20
JEFE DE OFICINA	23	\$ 8,471.95	\$ 194,854.85	\$ 2,338,258.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,290.70	\$ 14,581.40	\$ 174,976.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	12	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40	\$ 1,049,860.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	15	\$ 6,557.50	\$ 98,362.50	\$ 1,180,350.00
ENFERMERA	4	\$ 6,557.50	\$ 26,230.00	\$ 314,760.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	3	\$ 6,557.50	\$ 19,672.50	\$ 236,070.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	5	\$ 6,557.50	\$ 32,787.50	\$ 393,450.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,239.25	\$ 6,239.25	\$ 74,871.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 5,034.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 6,924.05	\$ 13,848.10	\$ 166,177.20
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 6,557.50	\$ 72,132.50	\$ 865,590.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 6,222.60	\$ 24,890.40	\$ 298,684.80
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 5,996.70	\$ 5,996.70	\$ 71,960.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	107	\$ 152,671.15	\$ 886,439.95	\$ 10,637,279.40

TOTAL SUELDOS			\$ 79,326,804.00	
----------------------	--	--	-------------------------	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,116,976.27	\$ 5,515,193.13	\$ 1,181,519.93	\$ 8,814,089.33
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 529,244.07	\$ -	\$ -	\$ 529,244.07
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 3,309,115.88	\$ 709,151.66	\$ 4,018,267.84
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 159 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,910,310.07	\$ 4,948,782.80	\$ 1,060,538.76	\$ 7,919,631.63
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 608,348.49	\$ 1,575,966.44	\$ 337,733.62	\$ 2,522,048.55
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 6,375.60	\$ 49,830.35	\$ 16,242.60	\$ 72,448.55
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,520.00	\$ 19,695.75	\$ 6,420.00	\$ 28,635.75
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 958,029.12	\$ 2,481,826.91	\$ 531,883.97	\$ 3,971,739.00
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 381,055.73	\$ 992,734.76	\$ 212,745.59	\$ 1,586,536.08
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,512,859.34	\$ 18,893,156.06	\$ 4,056,614.43	\$ 29,462,629.83

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	BII	1330.50	MENSUAL	\$ 1,855,392.00	\$ 1,772,562.00	\$ 3,627,954.00
DESPENSA (HORAS HSM)	BII	34.50	MENSUAL	\$ 1,701,126.00	\$ -	\$ 1,701,126.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	BII	824.40	MENSUAL	\$ 96,926.00	\$ -	\$ 96,926.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	BII	506.05	MENSUAL	\$ 153,552.40	\$ -	\$ 153,552.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	BII	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	BII	630.63	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	BII	882.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	BII	743.65	MENSUAL	\$ 790,574.43	\$ -	\$ 790,574.43
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	BII	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	BII	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	BII	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	BII	17.15	MENSUAL	\$ 845,932.20	\$ -	\$ 845,932.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 5,444,205.00	\$ 1,772,562.00	\$ 7,216,767.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	25	1,400.00	MENSUAL	\$ 35,000.00	\$ 420,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,630.00	ANUAL	\$ 26,300.00	\$ 26,300.00
LENSES	250	2,500.00	ANUAL	\$ 650,000.00	\$ 650,000.00
LIBROS ESCOLARES	24	700.00	ANUAL	\$ 12,600.00	\$ 12,600.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	1,848.50	ANUAL	\$ 9,242.50	\$ 9,242.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	4	3,000.00	ANUAL	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (P.T.C.)	12	978.00	ANUAL	\$ 109,560.00	\$ 109,560.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,109	24.50	ANUAL	\$ 100,670.50	\$ 100,670.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	23,000.00	ANUAL	\$ 23,000.00	\$ 23,000.00
PESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,424,049.00	\$ 1,424,049.00

TOTAL PRESTACIONES \$ 38,103,445.83

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 79,326,804.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 38,103,445.83
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 117,430,249.83
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 117,430,249.83

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 58,715,125.00	\$ 58,715,125.00	\$ 117,430,250.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 58,715,125.00	\$ 58,715,125.00	\$ 117,430,250.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,690,981.00	\$ 2,690,981.00	\$ 5,381,962.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,690,981.00	\$ 2,690,981.00	\$ 5,381,962.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 61,406,106.00	\$ 61,406,106.00	\$ 122,812,212.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

Notas al presupuesto: Invariabilmente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

[Handwritten signature]

0915/22



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022
13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 55,921.90	\$ 55,921.90	\$ 671,062.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 49,345.90	\$ 296,075.40	\$ 3,552,904.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 34,997.65	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 25,431.60	\$ 457,768.80	\$ 5,493,225.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	26	\$ 386,036.55	\$ 875,551.90	\$ 10,506,622.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	31	\$ 19,386.45	\$ 600,979.95	\$ 7,211,759.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1176	\$ 446.55	\$ 525,142.80	\$ 6,301,713.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	13	\$ 3,025.05	\$ 39,325.65	\$ 471,907.80
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 1,165,448.40	\$ 13,985,380.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	9	\$ 13,550.50	\$ 121,954.50	\$ 1,463,454.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	\$ 13,550.50	\$ 27,101.00	\$ 325,212.00
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 10,659.95	\$ 74,619.65	\$ 895,435.80
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	18	\$ 8,471.95	\$ 152,495.10	\$ 1,829,941.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	16	\$ 7,290.70	\$ 116,651.20	\$ 1,399,814.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	13	\$ 7,290.70	\$ 94,779.10	\$ 1,137,349.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,239.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 5,034.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,290.70	\$ 14,581.40	\$ 174,976.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 6,557.50	\$ 52,460.00	\$ 629,520.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$ 5,996.70	\$ 83,953.80	\$ 1,007,445.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	89	\$ 152,671.15	\$ 738,695.75	\$ 8,863,149.00

TOTAL SUELDOS				\$ 33,355,152.60
----------------------	--	--	--	-------------------------

Página 32 de 39

N.C.

13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,167,402.53	\$ 1,533,931.20	\$ 984,794.33	\$ 3,706,128.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 291,850.63	\$ -	\$ -	\$ 291,850.63
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 932,358.72	\$ 590,876.60	\$ 1,523,235.32
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,044,046.60	\$ 1,394,342.47	\$ 883,555.99	\$ 3,322,045.07
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 332,482.24	\$ 444,035.84	\$ 281,404.98	\$ 1,057,923.06
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,946.80	\$ 16,074.82	\$ 13,510.20	\$ 33,531.82
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,580.00	\$ 6,353.69	\$ 5,340.00	\$ 13,255.68
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 523,594.08	\$ 699,269.04	\$ 443,157.45	\$ 1,666,020.57
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 210,132.46	\$ 276,707.62	\$ 177,262.98	\$ 664,103.06
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,575,015.34	\$ 5,326,073.39	\$ 3,380,002.50	\$ 12,281,091.23

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 513,546.00	\$ 1,474,374.00	\$ 1,987,920.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 436,564.00	\$ -	\$ 436,564.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	508.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	582.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.55	MENSUAL	\$ 278,457.50	\$ -	\$ 278,457.50
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	525.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	244.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 242,020.80	\$ -	\$ 242,020.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,520,928.60	\$ 1,474,374.00	\$ 2,995,302.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
CAJASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,636.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESION DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPULIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	51	578.00	ANUAL	\$ 29,378.00	\$ 29,378.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PSM)	1,176	24.45	ANUAL	\$ 28,753.20	\$ 28,753.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
PESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	16,000.00	ANUAL	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 832,896.70	\$ 832,896.70

TOTAL PRESTACIONES

\$ 16,109,290.53

13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 33,355,152.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 16,109,290.53
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 49,464,443.13
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 49,464,443.13

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 24,732,222.00	\$ 24,732,222.00	\$ 49,464,444.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 24,732,222.00	\$ 24,732,222.00	\$ 49,464,444.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,076,653.00	\$ 4,076,653.00	\$ 8,153,306.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,076,653.00	\$ 4,076,653.00	\$ 8,153,306.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 28,808,875.00	\$ 28,808,875.00	\$ 57,617,750.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022
13EUT0003X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 55,921.90	\$ 55,921.90	\$ 671,062.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 49,345.90	\$ 394,767.20	\$ 4,737,206.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 34,997.65	\$ 69,995.30	\$ 839,943.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 25,431.60	\$ 508,632.00	\$ 6,103,584.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	32	\$ 386,096.65	\$ 1,095,102.20	\$ 13,141,226.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

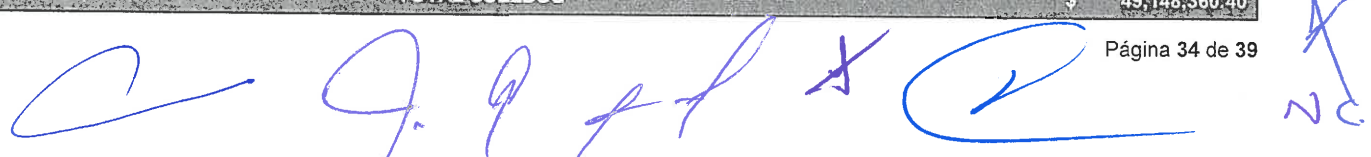
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	65	\$ 19,386.45	\$ 1,260,119.25	\$ 15,121,431.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2470	\$ 446.55	\$ 1,102,978.50	\$ 13,235,742.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,363,097.75	\$ 28,357,173.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	15	\$ 13,550.50	\$ 203,257.50	\$ 2,439,090.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	12	\$ 10,659.95	\$ 127,919.40	\$ 1,535,032.80
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8,471.95	\$ 84,719.50	\$ 1,016,634.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	5	\$ 7,290.70	\$ 36,453.50	\$ 437,442.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 6,557.50	\$ 26,230.00	\$ 314,760.00
ENFERMERA	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	\$ 6,557.50	\$ 45,902.50	\$ 550,830.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,239.25	\$ 6,239.25	\$ 74,871.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 5,034.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 6,557.50	\$ 19,672.50	\$ 236,070.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	11	\$ 5,998.70	\$ 65,983.70	\$ 791,564.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	71	\$ 162,671.15	\$ 637,496.75	\$ 7,649,961.00

TOTAL SUELDOS				\$ 49,148,360.40
----------------------	--	--	--	-------------------------

Página 34 de 39



PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,460,136.27	\$ 3,150,797.00	\$ 849,995.67	\$ 5,460,928.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 365,034.07	\$ -	\$ -	\$ 365,034.07
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,890,478.20	\$ 509,997.40	\$ 2,400,475.60
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	5.97%	\$ 1,353,065.33	\$ 2,827,210.15	\$ 762,701.11	\$ 4,942,976.59
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 430,897.28	\$ 900,340.24	\$ 242,886.26	\$ 1,574,123.79
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,857.60	\$ 29,601.00	\$ 10,777.80	\$ 45,236.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,920.00	\$ 11,700.00	\$ 4,280.00	\$ 17,900.00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 678,578.40	\$ 1,417,858.65	\$ 382,488.65	\$ 2,478,925.70
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 262,824.63	\$ 567,143.48	\$ 152,959.22	\$ 982,927.33
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,557,333.47	\$ 10,795,128.70	\$ 2,916,115.51	\$ 18,268,577.69

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.00	MENSUAL	\$ 1,076,790.00	\$ 1,176,186.00	\$ 2,252,976.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,022,560.00	\$ -	\$ 1,022,560.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	903.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 583,947.00	\$ -	\$ 583,947.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 508,326.00	\$ -	\$ 508,326.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,191,643.00	\$ 1,176,186.00	\$ 4,367,829.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	GASTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
GANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,850.00	ANUAL	\$ 17,100.00	\$ 16,710.00
LENTES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
LENTES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,843.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y BASTONES DE RUEDAS	1	3,600.00	ANUAL	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	55	976.00	ANUAL	\$ 53,780.00	\$ 65,470.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,470	24.45	ANUAL	\$ 60,391.50	\$ 60,391.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
PESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 897,787.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 23,534,193.69

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 49,148,350.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 23,534,193.69
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 72,682,543.69
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 72,682,543.69

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 36,341,277.00	\$ 36,341,277.00	\$ 72,682,554.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 36,341,277.00	\$ 36,341,277.00	\$ 72,682,554.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$3,749,158.00	\$3,749,158.00	\$7,498,316.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$3,749,158.00	\$3,749,158.00	\$7,498,316.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 40,090,435.00	\$ 40,090,435.00	\$ 80,180,870.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022
13EUT0008S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II
SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 49,345.90	\$ 246,729.50	\$ 2,960,754.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 34,997.65	\$ 34,997.65	\$ 419,971.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 25,431.60	\$ 203,452.80	\$ 2,441,433.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15	\$ 386,096.65	\$ 550,965.75	\$ 6,611,589.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	5	\$ 19,386.45	\$ 96,932.25	\$ 1,163,187.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	795	\$ 446.55	\$ 355,007.25	\$ 4,260,087.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 451,939.50	\$ 6,423,274.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	8	\$ 13,550.50	\$ 108,404.00	\$ 1,300,848.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,659.95	\$ 10,659.95	\$ 127,919.40
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8,471.95	\$ 50,831.70	\$ 609,980.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,239.25	\$ 6,239.25	\$ 74,871.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 5,807.40	\$ 5,807.40	\$ 69,688.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 5,034.80	\$ 5,034.80	\$ 60,417.60
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 6,557.50	\$ 19,672.50	\$ 236,070.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 5,996.70	\$ 5,996.70	\$ 71,960.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	23	\$ 152,671.15	\$ 219,937.00	\$ 2,639,244.00

TOTAL SUELDOS
\$ 14,674,107.00

13EUT0008S - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 734,621.00	\$ 602,586.00	\$ 293,249.33	\$ 1,630,456.33
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 183,655.25	\$ -	\$ -	\$ 183,655.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 361,551.60	\$ 175,949.60	\$ 537,501.20
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 677,739.43	\$ 540,700.42	\$ 263,132.83	\$ 1,481,569.48
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 215,828.60	\$ 172,189.95	\$ 83,799.00	\$ 471,813.75
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,277.00	\$ 7,110.63	\$ 3,491.40	\$ 12,879.03
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 900.00	\$ 2,810.55	\$ 1,380.00	\$ 5,050.53
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 339,897.88	\$ 271,163.70	\$ 131,622.20	\$ 742,683.78
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 132,231.78	\$ 109,465.48	\$ 52,784.89	\$ 294,482.14
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,287,138.15	\$ 2,066,577.31	\$ 1,005,746.04	\$ 5,359,461.49

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 62,830.00	\$ 381,018.00	\$ 443,848.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 329,130.00	\$ -	\$ 329,130.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	608.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	582.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.55	MENSUAL	\$ 44,919.00	\$ -	\$ 44,919.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 163,611.00	\$ -	\$ 163,611.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 620,490.00	\$ 381,018.00	\$ 1,001,508.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 169,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESION DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	878.00	ANUAL	\$ 4,390.00	\$ 4,390.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	795	24.45	ANUAL	\$ 19,437.75	\$ 19,437.75
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 306,938.25

TOTAL PRESTACIONES

\$ 6,666,905.74

13EUT0008S - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 14,574,107.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 6,666,905.74
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 21,341,012.74
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 21,341,012.74

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 10,570,508.00	\$ 10,670,508.00	\$ 21,341,012.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,670,508.00	\$ 10,670,508.00	\$ 21,341,012.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$1,478,764.00	\$1,478,764.00	\$2,957,528.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$1,478,764.00	\$1,478,764.00	\$2,957,528.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 12,147,270.00	\$ 12,147,270.00	\$ 24,294,540.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

[Handwritten signatures and initials]

NC

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Natividad Castro V.
Natividad Castrojón Valdez
Secretaria de Educación Pública del Estado
de Hidalgo

María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de
Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Joel Hernández Mendoza
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense

Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica
Minera de Zimapán

NC.



Victor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma


Miguel Ángel Téllez Jardinez
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense


Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula Tepeji


José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo


Salvador Franco Cravioto
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital


Concepción Gómez Juárez
Rectora de la Universidad Tecnológica de la
Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

